



Ministerio  
de Telecomunicaciones y de la  
Sociedad de la Información

## RESOLUCIÓN No. CP-MINTEL-2018-028

Mgs. Raúl Javier Jara Íñiguez  
**SUBSECRETARIO DE ESTADO – GOBIERNO ELECTRÓNICO, DELEGADO DEL  
MINISTRO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA  
INFORMACIÓN**

### CONSIDERANDO:

**Que,** el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.*”;

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

**Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 8, de 13 de agosto de 2009, publicado en el Registro Oficial No. 10, de 24 de agosto de 2009, el Presidente Constitucional de la República, creó el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y reestructuró el esquema institucional del sector de las Telecomunicaciones en el Ecuador;

**Que,** con Decreto Ejecutivo No. 08, de 24 de mayo de 2017, el señor Presidente Constitucional de la República, nombró al Ing. Guillermo León Santacruz, como Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

**Que,** con Decreto Ejecutivo No. 5, de 24 de mayo de 2017, el Presidente Constitucional de la República, en su artículo 1 establece que: “*Suprimase la Secretaría Nacional de la Administración Pública.*”;

**Que,** asimismo en su artículo 2 del referido decreto, estipula que: “*(...) transférase las atribuciones que le correspondían a la Secretaría Nacional de la Administración Pública previstas en los artículos 13 y 15 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, a las siguientes entidades: (...) 3. Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información: a. Gestionar la política y directrices emitidas para la gestión de la implementación del gobierno electrónico; y, Desarrollar y coordinar planes, programas o proyectos sobre gobierno electrónico que sean necesarios para su implementación.*”;

**Que,** mediante Contrato No. 074, de 17 de agosto de 2017 se designa al Ing. Raúl Javier Jara Íñiguez, en calidad de Subsecretario de Estado (Gobierno Electrónico), perteneciente al Viceministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación;





**Que,** con la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395, de 04 de agosto de 2008; y, el Reglamento General de la Ley, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, de 12 de mayo de 2009, y sus posteriores reformas se establece el marco normativo aplicable a la contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades y organismos establecidos en el artículo 1 de la LOSNCP;

**Que,** el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Régimen Especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...) 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí. (...)”*;

**Que,** con Acuerdo Ministerial No. 028-2016, de 07 de octubre de 2016, publicado en el Registro Oficial No. 885, de 18 de noviembre de 2016, se expide el Instructivo para Procesos de Contratación Pública del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información; y, Delegación de Facultades y Atribuciones;

**Que,** en el artículo 9 numeral 12 del Acuerdo Ministerial No. 028-2016, de 07 de octubre de 2016, se dispone: *“Procesos de Contratación Pública.- El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, observará el siguiente procedimiento: (...) 12. La Coordinación General Administrativa Financiera, solicitará justificadamente a la Coordinación General Jurídica la elaboración de la Resolución de Adjudicación o Declaratoria de Procedimiento Desierto, conforme lo establecen los artículos 32 y 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda, para lo cual remitirá el expediente con la documentación original y completa del proceso. (...)”*;

**Que,** en artículo 2 del Acuerdo Ministerial No. 020-2017, de 29 de septiembre de 2017, se dispone: *“Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la máxima autoridad del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, delega al Ing. Raúl Javier Jara Íñiguez, Subsecretario de Estado (Gobierno Electrónico), las atribuciones y facultades previstas, en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), en su Reglamento General (RGLOSNCP) y en las Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, referentes a los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, cuyas cuantías sean mayores a multiplicar el coeficiente 0,0000002 pero inferiores de lo que resulte multiplicar el coeficiente 0,000002, del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, exclusivamente sobre los procesos de contratación de la Subsecretaría de Estado (Gobierno Electrónico) a su cargo, en estricto cumplimiento con el Acuerdo Ministerial No. 028-2016 de 07 de octubre de 2016”*;

**Que,** en el artículo 3 del Acuerdo Ministerial No. 020-2017, de 29 de septiembre de 2017, se establece: *“Ordenador de gasto.- Conforme los montos y procesos determinados en el presente instrumento, se faculta al delegado como ordenador de gasto para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información”*;





**Que,** el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los numerales 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”;*

**Que,** el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Adjudicación.- La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos”;*

**Que,** mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-072, de 31 de agosto de 2016, y sus posteriores reformas, se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública en la cual, en su artículo 1 dispone que: *“Ámbito de aplicación.- Las disposiciones expedidas en la presente Codificación son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la ley y su Reglamento General, para la adquisición de bienes, ejecución de obras y presentación de servicios, incluidos los de consultoría”;*

**Que,** mediante Resolución No. CP-MINTEL-2018-023 de 22 de marzo de 2018, el Mgs. Raúl Javier Jara Ñíguez, Subsecretario de Estado (Gobierno Electrónico), perteneciente al Viceministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación, delegado del Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, resuelve en sus Artículos 1, 2 y 3 respectivamente: *“Acogerse al Régimen Especial entre Entidades Públicas o Subsidiarias y disponer, por así convenir a los intereses institucionales el inicio del proceso de contratación de Régimen Especial No. RE-MINTEL-009-2018, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ENLACES DE DATOS PARA LOS CENTROS DE DATOS (CLOUD Y HOUSING) por un valor de USD. 16.470,00 (Dieciséis Mil Cuatrocientos Setenta dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), más IVA; Aprobar los pliegos, cronograma, presupuesto referencial, términos de referencia y demás documentos precontractuales del proceso de Régimen Especial No. RE-MINTEL-009-2018 [...]; e, Invitar a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP., con Registro Único de Contribuyentes No. 1768152560001, a fin de que presente su oferta técnica y económica hasta la fecha indicada en el cronograma de los pliegos, sobre la base de los documentos precontractuales;*

**Que,** con fecha 22 de marzo de 2018, consta la invitación para participar en el Proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas o Subsidiarias No. RE-MINTEL-009-2018, tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ENLACES DE DATOS PARA LOS CENTROS DE DATOS (CLOUD Y HOUSING);

**Que,** conforme se desprende del Acta de Audiencia de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, de 23 de marzo de 2018, elaborado por la Comisión de Apoyo del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, el Oferente Invitado, la Empresa Pública Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P, no se presentó, por lo tanto, no se realizó preguntas sobre el contenido de los pliegos; ni se realizaron aclaraciones por parte de la Comisión Apoyo del Proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas o Subsidiarias No. RE-MINTEL-009-2018, que tiene por objeto la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ENLACES DE DATOS PARA LOS CENTROS DE DATOS (CLOUD Y HOUSING).”;





**Que**, se estableció como plazo máximo para la presentación de la oferta hasta las 12h00 del 26 de marzo de 2018; plazo dentro del cual se presentó la oferta de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, tal como consta en Recibo de Entrega de Ofertas Técnicas de 26 de marzo de 2018.

**Que**, conforme se desprende del Acta de Apertura de Oferta y Solicitud de Convalidación de Errores, de 26 de marzo de 2018, la Comisión de Apoyo procedió a la apertura de la oferta presentada por la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP; y, al revisar el contenido de la misma, manifiesta: *“Una vez que se ha revisado la oferta en su totalidad, los miembros de la comisión de Apoyo determinan que la oferta NO contienen errores de forma que sean susceptibles de ser convalidados”*.

**Que**, conforme se desprende del Acta de Calificación de Oferta, de 27 de marzo de 2018, la Comisión de Apoyo señala que una vez concluida la calificación y análisis de la Oferta presentada por la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP., se determina que la misma SI CUMPLE en su totalidad con todos los requisitos mínimos establecidos en el pliego del procedimiento No. RE-MINTEL-009-2018;

**Que**, mediante Informe de Evaluación de la Oferta, de 27 de marzo de 2018, la Comisión de Apoyo designada dentro del Proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas o Subsidiarias No. RE-MINTEL-009-2018, que tiene por objeto la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ENLACES DE DATOS PARA LOS CENTROS DE DATOS (CLOUD Y HOUSING)”, concluye que la Oferta presentada por la Empresa Pública Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, CUMPLE con todos los requisitos mínimos, especificaciones técnicas y legales previstas en los pliegos del Proceso de Régimen Especial antes referido; por lo que la Comisión de Apoyo, en función del análisis efectuado a la oferta, RECOMIENDA al delegado de la máxima autoridad, ADJUDICAR al oferente mencionado la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ENLACES DE DATOS PARA LOS CENTROS DE DATOS (CLOUD Y HOUSING)”, por un valor de USD. 16.470,00 (Dieciséis Mil Cuatrocientos Setenta dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), más IVA, con un plazo de ejecución desde el 1 de abril hasta el 31 de diciembre de 2018; autoridad que acoge la recomendación realizada por la Comisión de Apoyo y autoriza continuar con el trámite respectivo;

**Que**, con Memorando No. MINTEL-CGAF-2018-0146-M, de 27 de marzo de 2018, el Ing. Christian Burgos Murillo, Coordinador General Administrativo Financiero, solicita a la Mgs. Mariazul Romero Cordero y Betancur, Coordinadora General Jurídica, la elaboración de la Resolución de Adjudicación que tiene por objeto la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ENLACES DE DATOS PARA LOS CENTROS DE DATOS (CLOUD Y HOUSING)”;

**Que**, con documento electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública correspondiente al sitio <https://www.compraspublicas.gob.ec>, de 26 de marzo de 2018, se constató que la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, con Registro Único de Contribuyentes RUC No. 1768152560001, mantiene estado de Registro Único de Proveedores RUP HABILITADO; y,

En uso de las atribuciones concedidas en la normativa legal vigente, el Subsecretario de Estado (Gobierno Electrónico), perteneciente al Viceministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información,





Ministerio  
de Telecomunicaciones y de la  
Sociedad de la Información

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** ADJUDICAR a la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, con Registro Único de Contribuyentes RUC No. 1768152560001, el contrato que tiene por objeto la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ENLACES DE DATOS PARA LOS CENTROS DE DATOS (CLOUD Y HOUSING)”, por el valor de USD. 16.470,00 (Dieciséis Mil Cuatrocientos Setenta dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), más IVA.

**Artículo 2.-** Disponer a la Dirección Administrativa, notifique con la presente Resolución de Adjudicación al adjudicatario CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP;

**Artículo 3.-** De la publicación, notificación y ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Dirección Administrativa para que actúe de acuerdo a sus competencias.

**Artículo 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Publíquese y Notifíquese.

Dado en el Despacho del señor Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, en Quito,

Mgs. Raúl Javier Jara Lánguez

**SUBSECRETARIO DE ESTADO – GOBIERNO ELECTRÓNICO, DELEGADO DEL  
MINISTRO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA  
INFORMACIÓN**



	NOMBRES	SUMILLA
Elaborado	Dra. Verónica Huacho - Abogado 3	
Revisado y Aprobado	Abg. Mauricio Montenegro - Director de Patrocinio y Contratación	



